



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D^a Clara Monrobe Cárdenas.

D. Sergio Sánchez Romero,

D. José María Gil López.

D^a Silvia Muñoz Piña,

Concejales

D. Manuel Varilla Gallardo.

D^a María Inmaculada Fernández Gutiérrez.

D^a Isabel Lora García

D. José Francisco Serrano Rodas

D. Fernando Espinosa Contreras (se incorpora P.3 H:10:53)

Rosario Castejón López

José María Antúnez Alpérez (toma posesión P.2)

D^a Carmen M.^a Ruiz Riego

D. José Manuel Bandera Moreno.

D. Juan José Gallego de la Rosa.

Viceinterventora

D^a Diana Corrales Pineda

Secretaria General

D^a Ana Miranda Castán

No asisten:

D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández.

D^a Rosario Ríos González



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10:51 horas del día 30 de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen de manera telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación Sistema de Cisco Webex Meetings, como medida preventiva en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con el apdo.2, b y 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día el Sr. Alcalde propone que se respeten determinadas reglas en esta modalidad de Pleno telemático, en concreto el régimen de votaciones será el ordinario.

A continuación el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.

PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL D. JOSE MARIA ANTUNEZ ALPERIZ

PUNTO 3.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BOLLULLOS DE LA MITACION.

PUNTO 4.- FELICITACIONES A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL QUE HAN PARTICIPADO OPERACIONES ANTIDROGAS.

ACTIVIDAD CONTROL

PUNTO 5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 6.- TURNO URGENTE.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

...//...



PUNTO 1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna que otra observación más al acta de la sesión celebrada el pasado día 19 de agosto de 2021, copia de la cual obran en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión plenaria de fecha 19 de agosto de 2021, por UNANIMIDAD de todos sus miembros con 12 votos a favor (8 Grupo Adelante, 2 Grupo PP, 1 Grupo PSOE y 1 Vox) de los miembros asistentes a la sesión

PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL D. JOSE MARIA ANTUNEZ ALPERIZ

JURAMENTO O PROMESA DEL CONCEJAL.- La Presidencia anuncia que, acto seguido, el concejal electo ha de prestar el juramento o promesa de conformidad con el art. 108 de la Ley Orgánica de Régimen electoral en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procediendo de este modo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, cuya fórmula se remite al videoacta.

PUNTO 3.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BOLLULLOS DE LA MITACION.

Dictaminada previamente la propuesta en Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con el siguiente tenor literal:

Considerando la necesidad de aprobar el Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación, con el objeto de adaptar el mismo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre,

Considerando que a través de providencia de alcaldía de fecha 15/04/2021 se emite informe jurídico por la Secretaria General del Ayuntamiento con fecha 29/04/2021 sobre la versión del Reglamento de Protección Civil denominada "junio de 2020", cuyo texto se adjunta al expediente,

Teniendo en consideración el informe de la Secretaria y tomando como normativa autonómica de referencia el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizan las siguientes modificaciones al texto versión "junio de 2020" que se relacionan a continuación para adaptar el nuevo texto a lo informado:

Deficiencia detectada en el informe de secretaría	Corrección realizada
Art. 6.1 acaba en dos puntos sin saber si continua o debería ser un punto final.	Se cambia los dos puntos por punto final.
En los artículos 12.2 y 20 se hace referencia a un Anexo inexistente en el borrador que se adjunto a la Providencia de alcaldía.	Se suprimen las referencias a los anexos, y en el artículo 20 se hace referencia a la normativa autonómica correspondiente.
El art. 12.4 establece la obligatoriedad de un servicio a	



<i>excepción de lo siguiente y abre dos puntos y enumera tan solo la letra a) por lo que se desconoce si hay algún supuesto más de excepcionalidad.</i>	<i>Se elimina la excepción a) y se modifica el artículo</i>
<i>En el art. 13.1d) se recoge como causa de suspensión la falta de compromiso del art. 12.3 y/ 12.4. con una mera lectura parece que el 12.3 no encajaría en este supuesto.</i>	<i>Se elimina el artículo 13.1d)</i>
<i>En el art. 19 que regula la formación los cursos homologados según el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son homologados por la citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y esos términos se han suprimido.</i>	<i>Se cambia la denominación de la ESPA a IESPA, y se adapta el artículo a la normativa de referencia.</i>
<i>Existe un salto en la enumeración de los artículos y se detecta que del art. 25 pasa al artículo 27, quizás porque en el correlativo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 26 se refiere a embarcaciones</i>	<i>Se reenumeran los párrafos del 25 en adelante.</i>
<i>En el art. 27.2 existe error de transcripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL BOLLULLULLOS DE LA MITACIÓN.</i>	<i>Se corrige la errata.</i>
<i>Referencias en informe de Secretaría al artículo 10 de la versión “junio de 2020”</i>	<i>Se suprimen los apartados c) d) y e) ajustando el artículo a la normativa de referencia.</i>
<i>Referencias en informe de Secretaría al artículo 12.1 de la versión “junio de 2020”</i>	<i>Se suprime el apartado f) referente a la figura del aspirante.</i>
<i>Referencias en informe de Secretaría al artículo 14.3 de la versión “junio de 2020”</i>	<i>Se adapta a la normativa de referencia y se suprimen las menciones anteriores a la estructura interna.</i>
<i>Referencias en informe de Secretaría al artículo 14.3 de la versión “junio de 2020”</i>	<i>Se adapta a la normativa de referencia.</i>

Realizadas estas modificaciones, resultando el texto de Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación versión “Julio de 2021”, se procedió a su publicación con fecha veintinueve de julio de 2021 en la web del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el correspondiente anuncio (<http://www.bollullosdelamitacion.org/images/TablonAnuncios/Seguridad/ANUNCIO- WEB-AYUNTA-REGLAMENTO-PC.pdf>) para consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Reglamento de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntaba propuesta de Reglamento modificado (<http://www.bollullosdelamitacion.org/images/TablonAnuncios/Seguridad/REGLAMENTO-PC-BollullosMitacion.pdf>) en su versión “julio 2021”, tras las modificaciones expresadas en base al informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2021, y se dio 15 días para recibir cualquier tipo de propuesta al mismo.

Visto que no se presentaron propuestas en el trámite de la consulta previa, se procedió a la firma del documento de Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación con fecha 24 de agosto de 2021 y CSV rc4Hg5ZdVJYwO1KUWI7ikg==



Visto el informe de la Viceintervención accidental de fecha 24 de agosto de 2021, se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Bollullos de la Mitación con fecha de firma 24/08/2021 y CSV rc4Hg5ZdVJYwO1KUWI7ikg==(ANEXO)*

SEGUNDO. *Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento www.bollullosdelamitacion.org con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Derogar el Reglamento de Protección Civil de Bollullos de la Mitación publicado en el BOP de 4 de junio de 2000.*

QUINTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

Fernando Soriano Gómez. Alcalde-Presidente Ayto. Bollullos de la Mitación.

Por sugerencia del Partido Socialista y por unanimidad de los presentes se acuerda realizar las rectificaciones de errores necesarias para sujetar el Reglamento al lenguaje no sexista.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 14 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Adelante (8) – PP (4) - PSOE(1) y Vox(1), acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 4.- FELICITACIONES A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL QUE HAN PARTICIPADO OPERACIONES ANTIDROGAS.

VISTA el informe de fecha 27 de septiembre de 2021 en el que se pone de manifiesto la excelente labor de la Policía Local en las actuaciones llevadas a cabo los días 24 y 25 de septiembre del presente contra el menudeo del municipio, donde se ha llevado a cabo el desmantelamiento de un punto de venta – que llegaba a vender incluso a menores- y a la incautación de estupefacientes en dos viviendas más, en este último caso, con la participación de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO *que la actuación de los policías actuantes ha contribuido a evitar la comisión de delitos contra la salud pública y, por ende, a la prevención del consumo de sustancias estupefacientes dentro de la localidad,*



CONSIDERANDO esta una actuación digna de reconocimiento y puesta en valor por la peligrosidad que la misma entraña y por los resultados obtenidos,

Y CONSIDERANDO la necesidad de dar publicidad a actos como los recogidos en el informe mencionado para que redunde en el prestigio de los oficiales y agentes y, en definitiva, de toda nuestra Policía Local, es por lo que someto a debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: Felicitar públicamente a los agentes siguientes por el trabajo realizado en las operaciones contra el menudeo de droga llevados a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2021:

K-12414
K-9351
PL-4276
PL-5473
PL-5477
PL-5479
PL-5480
PL-8745
PL-12536

SEGUNDO.- Reconocer la labor desempeñada por la complejidad de las actuaciones, tanto por la fase previa como por su resultado posterior, tal y como se recoge en el informe de la Delegada de Seguridad Ciudadana, con especial mención a “Kilo”, can especializado en la detección de estupefacientes que ha sido fundamental en las indicadas operaciones, así como a la Guardia Civil.

TERCERO.- Dar publicidad a través de los medios municipales del presente acuerdo,

CUARTO.- Dar traslado del mismo a los policías locales, para su conocimiento y efectos oportunos.,

En Bollullos de la Mitación a 27 de septiembre de 2021. El Alcalde

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 14 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Adelante (8) – PP (4) - PSOE(1) y Vox(1), acuerdan aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

ACTIVIDAD CONTROL

PUNTO 5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 815/2021 a 1033/2021 ambas inclusive.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la sentencia judicial núm. 111/2021 de 26/05/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, estimando la demanda rectora de esta litis por la representación de Asfaltos los Santos, SA, condenando al Ayuntamiento al pago de una indemnización de 5.652,89 €.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 6.- TURNO URGENTE.

No hubo.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 11.47 del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria que DOY FE.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Fernando Soriano Gómez.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Miranda Castán

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ANEXO

Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2, los municipios tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se establecen en el artículo 9.14 competencias Municipales propias para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil y la promoción de la vinculación ciudadana a través del Voluntariado de Protección Civil.

Además, en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los titulares de las alcaldías de los municipios para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 156/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecuando así el reglamento anterior a dicha norma.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y la colaboración de entidades



privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Bollullos de la Mitación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación a ALVPC de Bollullos de la Mitación

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General de Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la persona que ostente la Alcaldía de Bollullos de la Mitación, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.



La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

CAPITULO III

Artículo 7. **Ámbito territorial de actuación**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Bollullos de la Mitación, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. **Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el PEM.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. **Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el PEM Plan de Emergencia Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. **Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación



de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Artículo 11.- Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Bollullos de la Mitación toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General.

2. Con la solicitud correspondiente deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por la persona interesada en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos e hijas, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. La persona voluntaria tendrá que realizar obligatoriamente un mínimo de 1/3 de los servicios anuales programados.

Las horas realizadas en servicios de emergencias no contabilizarán como horas de servicios.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:



- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación escrita (o correo electrónico) a la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionado/a con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

3. Devolución de uniformes, herramientas, elementos de alta visibilidad etc.

Toda persona que deje de ser voluntaria de la agrupación por cualquiera de las causas, tendrá que devolver en un plazo de 15 días desde la fecha de baja, todo lo que posea de Protección Civil, como uniformes, imanes para coches, herramientas, elementos de señalización, etc.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y



perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 12.4

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción



voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación básica del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por el citado instituto.

3. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas complementarias considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación local, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, según lo establecido en el capítulo V del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía., en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción Protección Civil Bollullos de la Mitación.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones.

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará que:

- a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.



2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción: «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
9. Podrán usarse vehículos que no sean de la propiedad de la agrupación o del ayuntamiento, para ello el ayuntamiento expedirá una autorización y deberán usarse distintivos con el escudo de la agrupación en las lunas delanteras y traseras, así como en las puertas delanteras del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería



con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL BOLLULLOS DE LA MITACIÓN».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja o blanco. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.
5. Bajo ningún concepto se podrá usar partes por separado el uniforme, en caso de ser necesario



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

actuar en alguna situación y no disponer del uniforme, podrá utilizarse el chaleco de alta visibilidad de la agrupación, pero sin ningún complemento más del uniforme salvo el escudo.

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

